Vsamos en falta alguna en pena del doblo de mill mrs para la Vsa
bidad por cada vn dia de plazos todas las costas daños e menoscabos
Vsamos por no lo complir e lo cobrasen sobre lo Vsa
mo mas de toda execucion e sequestracion de bienes. e q no podamos Vsar
dello Vsando Vsa de nuestro oficio. e otro si mandamos q nos no balan
cen nos ni dos oficiales. en juyzio ni fuera del. Vsa non sepa lo juzgamos
e mandamos. como todas las otras ordenanças se contiene. Vsa esta dicha
Jamos e ordenamos todo lo dicho en los otros dos capitulos antes deste
escripto. En cada vna destas cosas mandamos Vsa nuestra Vsa
mirada como de cada vna dellas antes que en esta carta sean escri
ptos nos hayamos tomado e recebido vn juramento en forma de
derecho en manos de vn escribano publico de nuestra Vsa
dad en tal manera que todos los que ovieren de aver oficios en
la dicha Vsa cibdad e sus terminos e jurisdicion. Vsa
an de jurar que bien e fielmente vsaran los dichos oficios
e cada vno dellos segund e como por nos les es mandado
e ordenado. e que guardaran e cumplira todo lo contenido
en estas ordenanças. e que no sabiendo ni creyendo que
contra ellas ni contra cosa alguna dellas se fara ni
cometera fraude ni engaño alguno. e que si lo supieren
o creyeren que se faze o comete lo revelaran luego a
nos o a nuestro alcalde mayor. e que no llevaran ni
consentiran llevar derechos ni salarios ni otra cosa
alguna mas de aquello que segund la forma de estas
ordenanças les es dado e mandado llevar. e que
guardaran e cumplira todo lo contenido en estas
ordenanças. e que no sabiendo ni creyendo que
contra ellas ni contra cosa alguna dellas se fara ni
cometera fraude ni engaño alguno. e que si lo supieren
o creyeren que se faze o comete lo revelaran luego a
nos o a nuestro alcalde mayor. e que no llevaran ni
consentiran llevar derechos ni salarios ni otra cosa
alguna mas de aquello que segund la forma de estas
ordenanças les es dado e mandado llevar. e que
guardaran e cumplira todo lo contenido en estas